

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiuno de junio de dos mil veintiuno (2021)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0351

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION iniciada por WILSON ENRIQUE OSORIO CÁRDENAS, en contra de LIZ JOHANNA TAPIAS ROJAS.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

-. Deberá dirigir nuevo memorial poder, excluyendo lo relacionado con la "cesación de los efectos civiles de la unión marital de hecho", como quiera que, conforme a nuestra legislación civil, dicha figura no existe, conforme con la ley 54 de 1990 y 979 de 2005.

-. Deberá dirigir nueva demanda, excluyendo de la misma lo relacionado con la "cesación de los efectos civiles de la unión marital de hecho", como quiera que, conforme a nuestra legislación civil, dicha figura no existe, conforme con la ley 54 de 1990 y 979 de 2005.

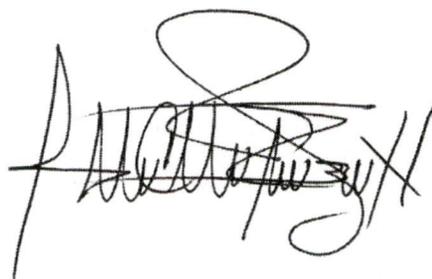
-. Indicar con precisión y claridad, en la pretensión primera del libelo, en cuanto a la fecha de inicio y terminación de la unión marital de hecho demandada.

-. De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez, (e)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO', with a large, stylized flourish above the name.

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO